



PGJE

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA SUBPROCURADURIA DE AVERIGUACIONES  
PREVIAS.**

*Enero 2011*

•  UN NUEVO SONORA •

# ÍNDICE

página

|   |    |
|---|----|
| I. INTRODUCCIÓN -----                         | 2  |
| II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS -----             | 5  |
| III. MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO -----    | 8  |
| IV. ATRIBUCIONES-----                         | 16 |
| V. ESTRUCTURA ORGÁNICA-----                   | 21 |
| VI. ORGANIGRAMAS: ESPECÍFICO Y ANALÍTICO----- | 23 |
| VII. OBJETIVO Y FUNCIONES-----                | 26 |
| VIII. BIBLIOGRAFÍA-----                       | 30 |

# I. INTRODUCCIÓN

## **I.- INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene como propósito describir de manera clara y detallada la estructura orgánica de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para coadyuvar en la modernización administrativa de la misma. Proyecto Institucional que contempla, entre otras acciones, desarrollar plenamente el modelo orgánico y estructural previsto en la Ley Orgánica de la Dependencia, su Reglamento y las disposiciones legales complementarias, integrando y manteniendo actualizados los manuales de organización de cada una de las unidades administrativas que la conforman.

En ese sentido, la Procuraduría General de Justicia, pone a disposición de funcionarios y empleados de la Procuraduría, el Manual de Organización de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, en el cual se expone el sustento legal que fundamenta la operatividad de esta unidad administrativa, el origen normativo del que se desprenden sus facultades y obligaciones, así como el perfil general de su organización interna.

El presente documento ha sido elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría General y en su parte medular, se describen los objetivos y funciones de los órganos internos que conforman la estructura orgánica de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, a efecto de constatar el grado de integración de la unidad administrativa con respecto a las atribuciones que la Ley Orgánica y su correspondiente Reglamento le confieren. Situación que reviste particular importancia, toda vez que ambos aspectos no deben estar desvinculados.

Así mismo, se hace la observación de que este Manual, estará sujeto a una actualización permanente, conforme a la evolución y desarrollo administrativo que presente la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, por lo cual no constituye un documento final, sino un instrumento de apoyo y de observancia general, cuya vigencia quedará determinada por medio de actualizaciones periódicas.

## **II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

## **II.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

En la conformación de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, se han presentado diversos acontecimientos, relacionados directamente con la evolución administrativa de la Procuraduría General de Justicia en su proceso de adaptación a la dinámica de la administración pública, así como al desarrollo de la propia unidad administrativa ante los cambios y transformaciones demandados por el crecimiento poblacional y de la incidencia delictiva en el Estado.

Como Unidad Administrativa, la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas tiene como antecedente la Dirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, creada conforme al Artículo 45 Bis de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de Agosto de 1982.

En este ordenamiento se prevenía el ejercicio de funciones y delegación y facultades para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Para 1991, debido a la conformación de una serie de modificaciones, la estructura administrativo-funcional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, llegó a presentar un cuadro contradictorio, respecto a las funciones de las diversas Agencias del Ministerio Público. Sobre todo, aquellas que se habían creado como especializadas, pero al margen de los lineamientos de la Ley Orgánica del Ministerio Público para el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 12 de Agosto de 1982.

Así, a finales de 1991, y como parte de un profundo proceso de modernización legislativa y reglamentaria impulsado por el Ejecutivo del

Estado, con el propósito de dar respuesta al reclamo generalizado de la sociedad sonorenses, de contar con mayores espacios de justicia que permitan hacer realidad sus expectativas de bienestar general, se promulgaron la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su correspondiente Reglamento, publicados en el Boletín Oficial del 30 y 31 de diciembre de 1991, respectivamente, el primero de los cuales, rige actualmente el funcionamiento de la Procuraduría, en tanto que el segundo, fue abrogado por el nuevo Reglamento publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 26 de noviembre del 2001.

En estos ordenamientos se previene la creación de una Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, adscribiéndosele la Dirección General de Servicios Periciales y la Dirección General de Averiguaciones Previas, confiriéndosele a ésta última, atribuciones para ser ejercidas por los Agentes del Ministerio Público.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo expedido por el Procurador General de Justicia, publicado en el Boletín Oficial del 2 de marzo de 1992, vigente a la fecha, se reestructuró el funcionamiento operativo de la Institución del Ministerio Público, definiéndose la adscripción de los órganos que la conforman entre las unidades centrales de la Procuraduría y sus órganos desconcentrados.

Ahora y en respuesta a las medidas de redimensionamiento impulsadas por la actual administración gubernamental y apegada a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de que se ha visto en la necesidad de reestructuración orgánica y funcionalmente las unidades administrativas de la Procuraduría; la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, presenta en este Manual específico, la actual estructura orgánica y sus funciones para consulta y análisis conducentes.

### **III. MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO**

### **III.- MARCO JURÍDICO – ADMINISTRATIVO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.
- Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de diciembre de 1995).
- Ley Número 386, que decreta El Código Penal para el Estado de Sonora. (B.O. No. 24, Secc. I, de fecha 24 de marzo de 1994).
- Ley Número 137, que decreta El Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora. (B.O. No. 14, Secc. II, de fecha 17 de agosto de 1949), y sus reformas.
- Ley Número 83 Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. B.O. No. 53, Secc. VIII, de fecha 30 de diciembre de 1991), y sus reformas.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora. (B.O. No. 53, Secc. II, de fecha 30 de diciembre de 1996).
- Ley de Atención y Protección a Víctimas del Delito para el Estado de Sonora. (B.O. No. 41, Secc. I, de fecha 22 de mayo del 2000).

- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora. (B.O. Edición especial No. 4, de fecha 31 de diciembre de 1999).
- Ley que crea el Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora. (B.O. No. 45, Secc. IV, de fecha 2 de diciembre de 1999).
- Ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. (B.O. No. 29, Secc. III, de fecha 7 de octubre de 2004)
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (B.O. No. 43, Secc. III, de fecha 26 de noviembre del 2001).
- Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora. (B.O. No. 26, Secc. I, de fecha 30 de marzo del 2000).
- Acuerdo que establece la estructura y bases de organización de las Delegaciones Regionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y delega facultades en las Materias que se señalan. (B.O. No. 18, Secc. I, de fecha 2 de marzo de 1992).
- Acuerdo que reestructura el funcionamiento operativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (B.O. No. 18, Secc. I, de fecha 2 de marzo de 1992).
- Acuerdo por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en relación con las facultades conferidas a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. (B.O. No. 46, de fecha 7 de diciembre de 1992).

- Acuerdo que establece lineamientos para agilizar la devolución de vehículos durante la averiguación previa. (B.O. No. 46, de fecha 7 de diciembre de 1992).
- Acuerdo que instituye la obligación de llevar diversos registros en el ámbito de las labores de procuración de justicia penal. (B.O. No. 13, Secc. I, de fecha 15 de febrero de 1993).
- Acuerdo que crea la Unidad de Quejas, Denuncias y Orientación Ciudadana. (B.O. No. 18, Secc. I, de fecha 2 de marzo de 1992).
- Acuerdo que establece la Estructura y Bases de Organización de la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora. (B.O. No. 39, Secc. I, de fecha 15 de mayo del 2000).
- Acuerdo que establece la obligación de llevar Libros de Gobierno de Control Preliminar y de Averiguaciones Previas a los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, que dentro del período de averiguación previa realizan funciones investigadoras. (B.O. No. 28, secc. I, de fecha 05 de abril de 2004).
- Acuerdo por el cual se modifica la circunscripción territorial de Actuación y se reestructura el funcionamiento operativo de las Agencias Primera y Segunda Investigadoras del Ministerio Público del distrito Judicial de Altar, con Sede en Caborca, Sonora. (B.O. No. 39, sección I, de fecha 14 de noviembre de 2005).
- Acuerdo por el que se crea la Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar con sede en Hermosillo, Sonora y se Establece la Circunscripción Territorial de Actuación y Se crea una Nueva Agencia del Ministerio Público Investigadora Oficiosa, con sede en Hermosillo, Sonora y se Modifica la Denominación,

Funcionamiento y Circunscripción Territorial de las que Actualmente operan con este Carácter. (B.O. No. 4, secc. I, de fecha 11 de enero de 2007).

- Acuerdo mediante el cual se modifica la denominación y se reestructura el funcionamiento operativo y circunscripción territorial de la Agencia Primera del Ministerio Público en Policía Judicial, Agencia Segunda del Ministerio Público y Agencia Especializada en Robo de Vehículos de Propulsión Mecánica y Maquinaria Agrícola, precisándose además la denominación de otras, todas con sede en Ciudad Obregón, Sonora. (B.O. No. 24, sección I, de fecha 24 de Marzo del 2008).
- Acuerdo mediante el cual se modifica la denominación y se reestructura el funcionamiento operativo y circunscripción territorial de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común y Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común, ambas con sede en Guaymas, Sonora, (B.O. No. 16, Sección I. de fecha 23 de Febrero de 2009).
- Acuerdo mediante el cual se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, en San Luis Río Colorado, Sonora, y se modifica la denominación, funcionamiento operativo y circunscripción territorial de actuación de las Agencias Primera, Segunda y Tercera Investigadoras del Ministerio Público, con sede en esa misma Ciudad. (de fecha 16 de Julio de 2009).
- Acuerdo mediante el cual se modifica la denominación y se reestructura el funcionamiento operativo y circunscripción territorial de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común y Agencia Segunda del Ministerio Publico del Fuero Común, ambas con sede en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, (de fecha 15 de Julio del 2009).
- Acuerdo mediante el cual se modifica la denominación y se reestructura el funcionamiento operativo y circunscripción territorial de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común y Agencia Segunda del Ministerio

Público del Fuero Común, ambos con sede en la Ciudad de Huatabampo, Sonora. (de fecha 20 de Agosto 2009).

- Circular por la que se dan Instrucciones a los Agentes del Ministerio Público, en relación con el ejercicio de algunas de sus Atribuciones. (B.O. No. 46, de fecha 7 de diciembre de 1992).
- Circular por la que se ordena remitir diversa información a las unidades de estadística correspondientes. (Circular de fecha 15 de febrero de 1993).
- Circular por la que se modifica la denominación y el funcionamiento operativo de algunas Agencias Investigadoras del Ministerio Público, con sede en el Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. (Circular de fecha 9 de agosto de 1994).
- Circular No. 1 por la que se dan instrucciones a los Agentes del Ministerio Público Investigadores para la eliminación del libro de registro de inscripción y libro de averiguaciones preliminares. (Circular de fecha 01 de enero de 1998).
- Circular No. 2 por la que se dan instrucciones a los Agentes Investigadores del Ministerio Público en relación a la emisión de los oficios de colaboración. (Circular de fecha 01 de enero de 1998).
- Circular por la que se dan instrucciones al personal de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común y de la Policía Judicial del Estado, en relación con la adquisición, posesión, aseguramiento y entrega de vehículos de motor. (Circular de fecha 12 de marzo del 2002).
- Circular por la que se dan instrucciones al personal de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público del Fuero Común, en relación que tienen la obligación de recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre

acciones u omisiones que puedan constituir delitos, aún cuando por razón de territorio, le corresponda conocer de los hechos presumiblemente delictuosos a otra Agencia Investigadora de esta Dependencia; asimismo, y una vez recibida la denuncia o querrela, realizadas las diligencias urgentes, deberá turnarse a la Agencia del Ministerio Público que le corresponda conocer del asunto. (Circular de fecha 26 de febrero del 2004).

- Circular en la que se da instrucciones a los Agentes del Ministerio Público para que se sirvan remitir a la autoridad competente, las Armas de Fuego y Explosivos Asegurados, dentro de las Averiguaciones Previas, practicando desde luego las diligencias necesarias y periciales correspondientes. (Circular de fecha 07 Julio de 2008).
- Circular por la que se establecen los criterios que deberán aplicar los Agentes del Ministerio Público Investigadores para registrar en el Libro de Gobierno de Averiguaciones Previas. (Circular de fecha 08 de Octubre de 2008).
- Circular en la que se establece que dentro de las facultades que tiene la Comisión de Arbitraje Médico, es la de apoyar a los Titulares de las Agencias del Ministerio Público en las solicitudes de peritajes especiales en la materia; mismas valoraciones que el Agente del Ministerio Público podrá consultarlas con la Dirección General de Servicios Periciales de esta Dependencia. (Circular de fecha 19 de Octubre de 2009).
- Circular por la que se da instrucciones a los Agentes del Ministerio Público, en relación a los vehículos de procedencia extranjera que sean asegurados y de los cuales no se acrediten su legal estancia en el país, deberán de ser remitidos al Coordinador Ejecutivo de Verificación al Comercio Exterior (Circular de Fecha 15 de Diciembre de 2009).
- Circular en la que se da instrucciones a los Agentes del Ministerio público, que de las indagatorias que se inicien y en la cual se desprenda la probable

responsabilidad del delito de Pornografía infantil realizada a través de páginas Web, deberán ser remitidas a la Unidad Especializada de Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, de la Subprocuraduría Especializada en Delincuencia Organizada. (Circular de fecha 15 de Diciembre de 2009).

- Circular en la que se da instrucciones a los Agentes del Ministerio Público, para que se remitan los aparatos de Telefonía Celular y de radio comunicación, que sean asegurados dentro de las indagatorias penales, al C. Ing. José Carlos Esquer Nieblas, Perito en Informática. (Circular de fecha 06 de Mayo de 2010).
- Circular en la que se da instrucciones a fin de que dentro de las indagatorias penales, en el acuerdo de inicio, tratándose de delitos de querrela, culposos y en aquellos cuya sanción máxima no exceda de tres años de prisión o tengan señalados una pena alternativa, se deberá establecer la conciliación entre las partes. (Circular de fecha 03 de Junio de 2010).

## **IV. ATRIBUCIONES**

## **IV.- ATRIBUCIONES**

### **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**

#### **CAPITULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBPROCURADORES**

**ARTICULO 8.-** Al frente de cada Subprocuraduría habrá un Subprocurador, Agente del Ministerio Público, quien siendo técnica y administrativamente responsable del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, se auxiliará, según el caso, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto, y tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- Acordar con el Procurador General de Justicia del Estado, el despacho de los asuntos relevantes de las unidades adscritas a su cargo y responsabilidad;
- II.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador General de Justicia del Estado le delegue y encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades, y por acuerdo expreso, representar al Procurador en los actos que el propio titular de la dependencia determine;

- III.- Vigilar que en los asuntos de su competencia, se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables;
- IV.- Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación, que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- V.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades que se le hubieren adscrito, de acuerdo a las instrucciones del Procurador;
- VI.- Formular e integrar el anteproyecto de presupuesto de egresos por programas que le corresponda a la Subprocuraduría a su cargo, y verificar una vez aprobado dicho presupuesto, su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VII.- Dictar las medidas necesarias para la modernización y simplificación administrativa de las unidades que se le hubieren adscrito, y proponer al Procurador la delegación en servidores públicos subalternos, de atribuciones que se le hayan encomendado;
- VIII.- Recibir en acuerdo a los Directores Generales de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito y a cualquier otro servidor público, así como conceder audiencias al público;
- IX.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- X.- Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a las

normas y políticas que hubiere expedido o señalado el Procurador General de Justicia del Estado;

- XI.- Coordinarse con los demás subprocuradores, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean competencia de la Procuraduría;
- XII.- Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración e integración de los programas que, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, queden a cargo de la dependencia;
- XIII.- Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de la Subprocuraduría a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidos en los programas que se encuentren bajo su responsabilidad, y adoptar en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado;
- XIV.- Vigilar el debido ejercicio de las atribuciones de los Agentes del Ministerio Público adscritos a su Subprocuraduría;
- XV.- Practicar visitas de inspección, supervisión, control y evaluación técnica-jurídica a las Agencias del Ministerio Público adscritas a su Subprocuraduría;
- XVI.- Promover, organizar e impartir cursos de capacitación, actualización y especialización para el personal de las Agencias del Ministerio Público;
- XVII.- Unificar criterios legales;
- XVIII.- Aplicar, previa delegación del titular de la dependencia, a los Agentes del Ministerio Público y Peritos oficiales las sanciones y correctivos disciplinarios previstos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con excepción de la remoción por destitución;

XIX.- Atender con la debida oportunidad las solicitudes de información sustentadas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y

XX.- Las demás que le confieran otras disposiciones legales o el Procurador.

## **V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

## **V.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

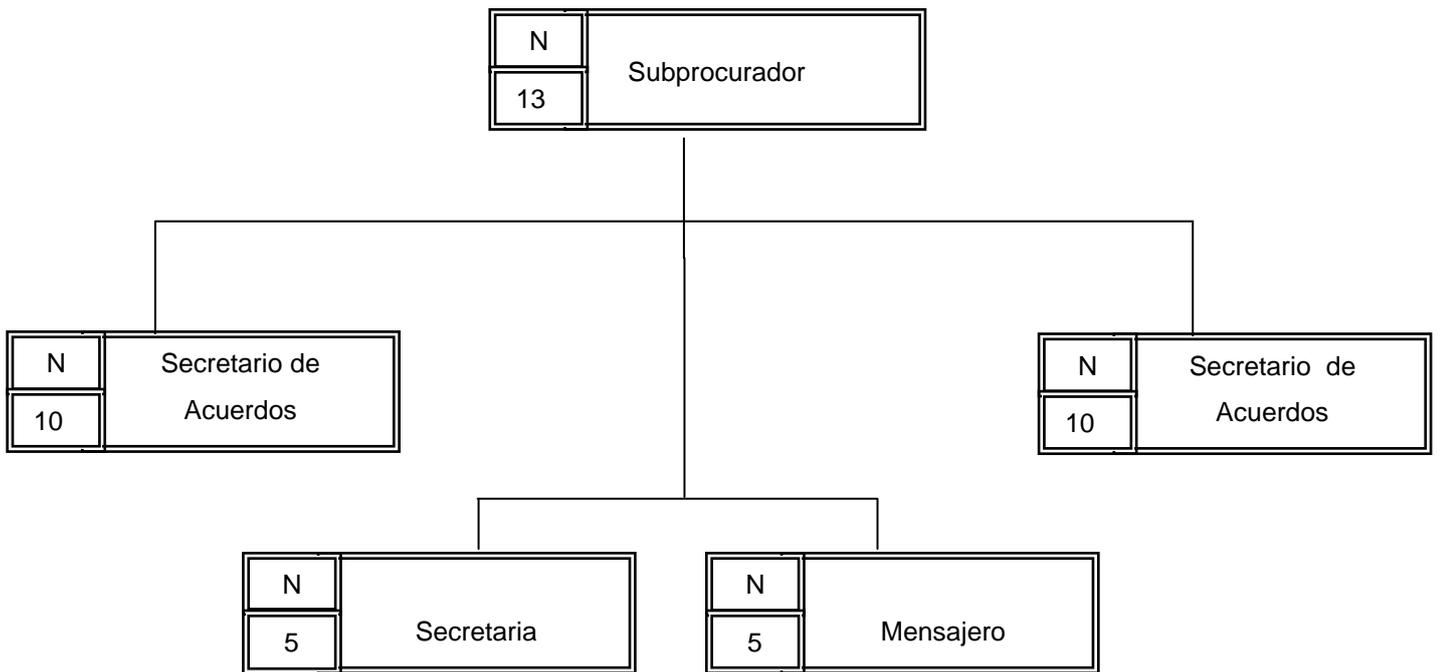
### **1. SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS**

## **VI. ORGANIGRAMAS**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
Subprocuraduría de Averiguaciones Previas  
Organigrama Específico

**Subprocuraduría de  
Averiguaciones Previas**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**  
 Subprocuraduría de Averiguaciones Previas  
 Organigrama



| CONCENTRADO DE NIVELES |          |
|------------------------|----------|
| NIVEL                  | PLAZAS   |
| 13                     | 1        |
| 10                     | 2        |
| 5                      | 2        |
| <b>TOTAL:</b>          | <b>5</b> |

## **VII. OBJETIVO Y FUNCIONES**

## **VII.- OBJETIVOS Y FUNCIONES**

### **1. SUBPROCURADURÍA DE AVERIGUACIONES PREVIAS.**

#### ***OBJETIVO:***

Garantizar que la procuración de justicia en el Estado de Sonora, se realice acorde a las demandas realizadas por los agraviados, de manera pronta y expedita.

#### ***FUNCIONES:***

- Acordar con el Procurador General de Justicia del Estado, el despacho de los asuntos relevantes de las unidades adscritas a su cargo y responsabilidad.
- Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador General de Justicia del Estado le delegue y encomiende.
- Supervisar la elaboración y actualización de los manuales de organización, de procedimientos de Servicios al Público, así como organigramas para el normal funcionamiento de la Subprocuraduría
- Atender las diversas comisiones encomendadas por los superiores jerárquicos.
- Acatar las diversas disposiciones legales aplicables a la competencia de esta Subprocuraduría.

- Fomentar la comunicación constante entre las Subprocuraduría de Control de Procesos, así como entre los Agentes del Ministerio Público Adscritos a éstas y las diferentes direcciones adscritas a las mismas.
- Instruir a los Agentes del Ministerio Público Investigadores sobre las dudas que planteen en el desempeño de sus funciones.
- Vigilar se realicen las gestiones pertinentes para la acreditación de los tipos penales en la integración de averiguaciones previas.
- Mantener constante comunicación con los Agentes del Ministerio Público para la supervisión en la integración de averiguaciones previas.
- Gestionar ante las diversas instituciones u oficinas, su colaboración para la emisión de dictámenes o información solicitada por los Agentes del Ministerio Público Investigadores.
- Mantener comunicación con las diferentes instancias encargadas de procuración de justicia en el país, para el intercambio de información relativa a la integración de averiguaciones previas, así como de detenidos.
- Atender en audiencia a las personas que así lo soliciten.
- Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal adscrito a esta Subprocuraduría, así como en la contratación del servicio externo que fuere necesario, y participar directamente o a través de un representante, en los casos de sanciones, remociones y ceses del personal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **VIII. BIBLIOGRAFÍA**

## **VIII.- BIBLIOGRAFÍA**

1. Guía para la elaboración de manuales de Organización Febrero 2010. Secretaria de la Contraloría General.
2. Guía para la elaboración de Organigramas Febrero 2010. Secretaria de la Contraloría General.